



Resolución Directoral

N° 00059-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 06 de agosto de 2020

VISTOS: el expediente N° 2020-0081917 presentado por el Instituto de Educación Superior Pedagógica público “José Antonio Encinas” de la región Tumbes, el Informe N° 00923-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las Carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0081917



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E96C38**

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras profesionales autorizadas;

Que, con Resolución Directoral N° 127-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, de fecha 3 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Física, Computación e Informática e Idiomas: especialidad Inglés, del Instituto de Educación Superior Pedagógica (en adelante, IESP) público “José Antonio Encinas” de la región Tumbes, por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir del 3 de mayo de 2016 hasta el 3 de mayo de 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que los IESP deben presentar su solicitud de Revalidación treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su autorización de funcionamiento institucional o de su revalidación, la misma que es resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud;

Que, en mérito al artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 quedaron suspendidos, por treinta (30) días hábiles, contados a partir del 21 de marzo de 2020 al 6 de mayo de 2020, el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo y que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estuvieran comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se prorrogó por el término de quince (15) días hábiles, la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2020, se dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el artículo 28 del Decreto Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM; dicha prórroga tuvo vigencia hasta el 10 de junio de 2020;

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0081917



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E96C38**

Que, el IESP público “José Antonio Encinas” de la región Tumbes contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su Revalidación, comprendido del 19 de marzo de 2020 al 4 de mayo de 2020¹, para presentar nueva solicitud de revalidación;

Que, teniendo en cuenta la suspensión del cómputo de los plazos de inicio y tramitación de procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole dispuestos por el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus ampliaciones; el IESP público “José Antonio Encinas” contaba con un nuevo plazo de treinta (30) días hábiles, comprendido del 11 de junio de 2020 al 23 de julio de 2020;

Que, el IESP público “José Antonio Encinas” presentó su solicitud de Revalidación en fecha 24 de junio de 2020, por lo que se tiene presentada dicha solicitud dentro del plazo establecido;

Que, mediante Oficio N° 133 -2020-GRT-DRET-IESPP“JAE”-DG, ingresado al Minedu el 6 de agosto de 2020, el IESP público “José Antonio Encinas” presenta información complementaria al expediente de solicitud de revalidación;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la DIFOID, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de Ampliación, Receso, Cierre, Reapertura y Revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, de la documentación e información presentadas por el IESP público “José Antonio Encinas” en fechas 24 de junio y 6 de agosto de 2020, respecto a la Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Física, Computación e Informática e Idiomas: especialidad Inglés y, en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, realizada a través del Informe N° 923-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se ha obtenido el siguiente resultado;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP;* el IESP público “José Antonio Encinas” con domicilio en Avenida Tumbes Norte N° 1254, distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes; presentó la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Físicas, Computación e Informática e Idiomas: especialidad Inglés, suscrita por su Director General, la señora Gladys Esperanza

1 El numeral 145.3 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al privado ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0081917



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E96C38**

Vegas Diez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00226324, asimismo, autorizó que la actos que se emitan en el presente procedimiento sean notificados al correo electrónico gevedi01@gmail.com; por lo que **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban*, de la evaluación efectuada al expediente presentado por el IESP público “José Antonio Encinas” se desprende que la vigencia del Proyecto Educativo Institucional, aprobado con Resolución Directoral N° 019-2020-GRT-DRET-ISPP”JAE”-DG corresponde al periodo 2020 - 2025, del Plan Anual de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral N° 020-2020-GRT-DRET-ISPP”JAE”-DG, vigente para el año 2020; y del Reglamento Institucional, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2020-GRT-DRET-ISPP”JAE”-DG, vigente para el periodo 2020 al 2025; por lo tanto, dichos Instrumentos de Gestión se encuentran vigentes; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, las cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen*, el IESP público “José Antonio Encinas” presentó docentes para las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Física, Computación e Informática e Idiomas especialidad Inglés, quienes cumplen con sustentar la formación académica y experiencia profesional requeridas para el dictado de las carreras profesionales mencionadas; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada*, de la revisión efectuada al expediente presentado por el IESP público “José Antonio Encinas” se advierte que declara que cuenta con Planes de Estudios y currículos, para las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Física, Computación e Informática e Idiomas: especialidad Inglés, los mismos que se encuentran alineados a los Diseños Curriculares Básicos Nacionales vigentes y aprobados por el Minedu; asimismo, sus Propuestas Pedagógicas se encuentran contextualizadas; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación*; el IESP público “José Antonio Encinas” declara contar con infraestructura, aulas, biblioteca, sala de cómputo, sala de docentes, zona de recreación, ambiente para servicios de bienestar, tópico, laboratorio de ciencias biológicas y química, taller de idiomas, servicios básicos de agua², luz³, internet y telefonía⁴, así como con servicios higiénicos

- 2 Pozo tubular Conexión domiciliaria; con horario de abastecimiento de 6:00 am a 5:00pm.
- 3 Red pública y paneles solares; con horario de abastecimiento las 24 horas del día.

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0081917



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E96C38**

para estudiantes y personal docente y administrativo⁵; todos en buen estado de conservación; siendo así **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada Carrera a revalidar*; el IESP público “José Antonio Encinas” declara que dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acordes a las Carreras Profesionales de Educación Inicial, Educación Física, Computación e Informática e Idiomas: especialidad Inglés; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces*, el IESP público “José Antonio Encinas” declara que cuenta con los servicios de asistencia de tutoría; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución*, el IESP público “José Antonio Encinas” declara contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante Informe N° 00923-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluye que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, para la Revalidación de la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Física, Computación e Informática e Idiomas especialidad Inglés del IESP público “José Antonio Encinas” de la región Tumbes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

4 Proveedor Movistar.

5 Servicios higiénicos para estudiantes (06), para el personal docente y administrativo (04), y para personas con discapacidad (02);

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0081917



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E96C38**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Física, Computación e Informática e Idiomas, especialidad: Inglés, del Instituto de Educación Superior Pedagógica público “José Antonio Encinas” de la región Tumbes.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica público “José Antonio Encinas” de la región Tumbes

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ
Director de la Dirección de Formación Inicial Docente



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0081917

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E96C38**